



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

INSTITUCIONISTA

CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO No. 343 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 7179279-2
OBJETO: "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$264.861.310)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO DIAS (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas.
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO. CDP NO. 2471 del 19 de Julio de 2013.

VALOR	\$ 264.861.310,00
CUMPLIMIENTO	\$ 52.972.262,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 79.458.393,00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 52.972.262,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200SMMLV
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	\$79,458,393

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 7179279-2, identificado con cedula de ciudadanía N° 7179279-2 persona natural de profesión liberal ARQUITECTO, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de obra para el MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.2471 de 19 de Julio de 2013 por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$264.874.500). 2) Que mediante oficio de 12 de Junio de 2013 se envía al coordinador de la oficina de bienes y suministros, FAUSTO CASTELBLANCO, documentación del proyecto para el MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, suscrito por el jefe de la oficina de planeación MANUEL ANTONIO CEPEDA. 3) Que según consta en el documento de fecha 18/07/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 802 de 18 de Julio de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No.2471 del 19 de Julio de 2013, y se surtió el proceso de invitación privada No. 046 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 15 de Agosto de



CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO No. 343 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para el MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA " de conformidad con la propuesta de fecha 08 de Agosto de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 046 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
OBRA CIVIL					211.078.507,00
1	Desmante cielo raso existente incluye el desmante de las luminarias existentes que deben ser entregadas a la unidad de servicios generales de la universidad, los escombros producto de esta actividad deben ser dirigidos fuera de las instalaciones del campus a la escombrera municipal autorizada.	M2	1.750,00	5.700,00	9.975.000,00
2	Suministro e instalacion de cielo raso en dry wall. Incluye perfiles, y elementos necesarios para su correcta instalacion, asi como sellado de juntas, pintura a dos manos y vartos para instalacion de luminarias.	M2	1.805,69	58.402,00	105.455.907,00
3	Lampara de 4 tubos 11 W 60 x 60, (incluye todos los elementos necesario para su correcta instalacion y funcionamiento)	UN	400,00	239.119,00	95.647.600,00
SUBTOTAL OBRA CIVIL					211.078.507,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					211.078.507
COSTOS INDIRECTOS					
TOTAL COSTOS DIRECTOS					211.078.507
ADMINISTRACION				17,00%	35.883.346
IMPREVISTOS				5,00%	10.553.92
UTILIDAD				3,00%	6.332.355
VALOR ANTES DEL IVA					263.848.133
IVA SOBRE LA UTILIDAD				16,00%	1.013.177
VALOR TOTAL PRESUPUESTO					264.861.310

Las Cantidades de Obra, presupuesto y Especificaciones Técnicas deberán ser conforme a las condiciones y requerimientos, ítem nº 4., Según anexo 1. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS

[Handwritten signatures]



232

CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO No. 343 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

DIEZ PESOS M/CTE. (\$264.861.310), Suma que se cancelara de la siguiente manera a). Girara al contratista EL TREINTA (30) % del valor total del contrato, a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. b). Girará un valor de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la universidad pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.2.1 20 ADM MANTENIMIENTO. CDP NO. 2471 del 19 de Julio de 2013. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. 2. Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. 3. Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 4. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y PARAFISCALES a que haya lugar. 5. Desmonte cielo raso existente incluye el desmonte de las luminarias existentes que deben ser entregadas a la unidad de servicios generales de la universidad. 6. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros producto de este, deben ser dispuestos por el contratista en un lugar destinado para esta labor, debidamente autorizado por la alcaldía municipal, se exigirá la certificación correspondiente por la unidad Interventora. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la jefe de unidad de interventoría KAROL DE FARIA VERA GUITIERREZ, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente

CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO No. 343 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de elaboración de contrato suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 15/08/2013 2. CDP No. 2471 de 19 de julio de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 08 de Agosto de 2013. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 046 de 2013. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de Cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. 5. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Equivalente al cien por ciento (100%) del mismo por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

CONTRATO DE OBRA- MANTENIMIENTO No. 343 "CONTRATAR MANTENIMIENTO DE CIELOS RASOS Y SISTEMA DE ILUMINACION BIBLIOTECA CENTRAL SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA"

dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para constancia se firma en Tunja a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
RECTOR

EL CONTRATISTA,



EDGAR EDUARDO GARCIA RAMIREZ NIT. 7179279-2
REPRESENTAN LEGAL

Elaboró: Natalia rojas / Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

